

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparece, por una parte, la **Empresa HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S.**, representada legamente por el señor **Grad (SP) Ing. Carlos Rodríguez Arrieta**, en su calidad de Gerente General, con domicilio en la ciudad de Quito; por otra parte, comparece la **UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante **ESPE**, representada legalmente por el **Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D**, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, a quién en adelante se le denomina “ESPE”, quienes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a) El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)”*.

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley demás normativa vigente.

c) Artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, establece: p. *“Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.

d) La Empresa HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S., cuya actividad principal es: Actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado según consta en el Registro Único de Contribuyentes emitido por el Servicio de Rentas Internas Nro. 1793173691001.

e) La Empresa **HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S.**, representa a FOUNDERZ Emprendimiento S.L en Ecuador. Plataforma para el cumplimiento del presente convenio Marco.

f) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

g) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

2.1 Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y del Gerente General HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S.,

2.2 Copia simple de Certificado de Representación de Founderz Emprendimiento S.L en favor de HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S., para la representación de FOUNDERZ para Ecuador.

TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto organizar y desarrollar actividades de interés para las dos instituciones en el ámbito del fomento de la innovación, el emprendimiento y vinculación con la sociedad, así como aportar en la consolidación del ecosistema emprendedor en la UFA-ESPE, brindando oportunidades a miembros de la comunidad universitaria para mejorar su proyección profesional en el ámbito del emprendimiento y la innovación.

ACTIVIDADES A REALIZAR. - Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Motivar el desarrollo y la participación de ambas instituciones en programas de formación alternativos, basados en el desarrollo de habilidades profesionales que permitan la generación de nuevos emprendimientos.
- b) Fortalecer la formación complementaria emprendedora en las plataformas de FOUNDERZ, para el desarrollo de soluciones innovadoras por parte de miembros de la comunidad universitaria.
- c) Generar redes o grupos de emprendedores de la ESPE con acceso y participación en las comunidades de FOUNDERZ a nivel global.
- d) Gestionar y entregar 300 becas a miembros de la comunidad universitaria de la ESPE, para que accedan a los programas de emprendimiento e innovación desarrollados por FOUNDERZ.

- e) El intercambio de información, invitaciones y demás información relevante para el fomento del ecosistema emprendedor ESPE.
- f) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como; cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- g) Ejecutar actividades relevantes para fomentar el desarrollo del ecosistema emprendedor en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio marco.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo del presente instrumento, **HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S.** y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, podrán suscribir convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto, términos y alcance del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S.

HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S, se obliga a:

5.1. Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, las actividades, participación, objetivos, términos, cronogramas, etc., de acuerdo con el objeto del presente instrumento.

5.2. Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.

5.3 Entrega de 300 becas del 100% del valor para acceder a los programas de la escuela de emprendimiento online de FOUNDERZ, estas becas serán administradas por la Dirección de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad. Los contenidos de los cursos están disponibles en www.founderz.ec

5.4 Creación de curso gratuito de emprendimiento e innovación, para ser implementado en las plataformas de “Mi ESPE” y “Sistema Alumni” de la ESPE, donde todo miembro de la comunidad académica de la Universidad tendrá libre acceso.

5.5 Una vez alcanzados los 500 miembros registrados en founderz.ec, adicional a los becarios, se coordinará la generación de espacios de acercamiento a inversionistas para proyectos de emprendimiento de la ESPE. Estos espacios buscarán el desarrollo y

presentación de proyectos a potenciales inversionistas (Pitch Day), valoración de emprendimientos, simulación de comités de inversión, acercamiento a talent skakers bank, espacios de networking y sandbox.

5.6 Una vez alcanzados los 500 miembros registrados en founderz.ec, adicional a los becarios, se coordinará la generación de un programa personalizado conjunto (programa de emprendimiento e innovación ESPE-FOUNDERZ), con personalización de plataforma, acceso a módulos y contenidos creados, módulos formativos exclusivos, participación en la comunidad internacional Founderz, desarrollo de Hackathon Founderz -ESPE con jurados internacionales y mentorías personalizadas a equipos ganadores.

5.7 Participación con panelistas nacionales o internacionales en eventos de emprendimiento e innovación organizados por la Dirección de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad.

5.8 Generación de espacios de inducción y socialización del programa de emprendimiento enfocado al personal académico de la ESPE, para lo cual se desarrollarán Webinars, MasterClasses o mentorías magistrales para presentación del programa y/o desarrollo de habilidades.

5.9 Descuentos del 20% a los miembros de la Comunidad Universitaria de la ESPE para acceso al programa de escuela online de emprendimiento de Founderz, que incluye: acceso completo a todos los cursos por 12 meses, mentorías grupales, masterclass, publicación de casos de éxito y entrevistas, para todos los miembros de la comunidad universitaria ESPE.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, se obliga a:

6.1. Proporcionar a HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S. el detalle y resultados de las actividades conjuntas que se llegaren a ejecutar.

6.2. Otorgar a HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S. la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6.3 Acceso al equipo de HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S. a participar de manera conjunta con miembros de la ESPE en el desarrollo de proyectos e iniciativas relacionados con el aprendizaje del emprendimiento e innovación que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

6.4 Coordinar la participación de HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S. en diferentes eventos e iniciativas de emprendimiento e innovación lideradas por la Dirección de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad.

6.6 Difundir a miembros de la comunidad universitaria las actividades planificadas por HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S. que hayan sido coordinadas previamente con la Dirección de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, utilizando los canales digitales acordados entre las partes y en respeto a los lineamientos institucionales de comunicación de la Universidad.

6.7 Comunicar y difundir respecto a las becas gratuitas, descuentos y/o beneficios que podrían recibir los miembros de la comunidad académica, al acceder a los programas de formación de la escuela online de emprendimiento de Founderz.

SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban “Las Partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN:

Ambas partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio Marco, así como también entregar informes semestrales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito. En el caso de cambio de administrador, se deberá notificar por escrito a la contraparte.

La “ESPE” designa como administradores de la ejecución del presente convenio a:

- Director/a de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad
- Correo: vinculación@espe.edu.ec
- Celular: 0984533095

La empresa HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S. designa en calidad de Administrador del presente convenio a:

- Director/a de Gestión de proyecto
- Correo: carlos.rodriguez@founderz.ec

- Celular: 0992539137

Los Administradores del presente instrumento deberán velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, incluso establecerán comunicación permanente, por escrito entre ambos. Además, deberán entregar informes semestrales de las acciones realizadas y dirigidos a las instancias respectivas.

NOVENA: MODIFICACIONES. -

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa por escrito, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DUODÉCIMA: VIGENCIA. -

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes; previo informe de los administradores para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo. La solicitud de renovación por cualquiera de las partes, se la realizará por escrito a la dirección de correo indicada en la cláusula octava.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CIERRE DEL CONVENIO

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

- HR-FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN S.A.S.
 - Ecuador, Av. General Enríquez 2179 y Pasaje Jipijapa, Teléfono (593) 992539-137, Correo: rodriguezarrietacarlos@gmail.com / carlos.rodriquez@founderz.ec, Sangolquí-Ecuador.
- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE,
 - Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: espe@espe.edu.ec / innovacion@espe.edu.ec, Sangolquí-Ecuador.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN. -

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. -

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.

**HR-FORMACIÓN
EMPRENDIMIENTO E
INNOVACIÓN S.A.S.**

**LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS – ESPE**

Grad (SP) Ing. Carlos Rodríguez
Arrieta
GERENTE GENERAL

CrnI. C.S.M. Víctor Emilio
Villavicencio Álvarez, Ph.D
RECTOR

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: